

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 03-FEB.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Me permito informarle que se solicitó el levantamiento de medidas del folio de matrícula inmobiliaria No. 378 - 65987, no obstante, el proceso no aparece archivado o en su defecto inactivo, la anotación obrante en el folio aportado indica que se trata de una DEMANDA DE CUERPO CIERTO del señor JORGE PALACIOS contra ARTURO LOZANO que data del año 1963, no obstante, revisados los libros radicadores existentes se encontró que inician en el año 1969, por lo que no fue posible encontrar el proceso. Sírvase Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso:
Demandante: JORGE PALACIOS
Demandados: ARTURO LOZANO
Radicación: **SIN RADICACIÓN**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud y constancia secretarial que preceden, mediante la cual se ha solicitado levantamiento de la medida inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378 - 65987, aportando copia del certificado de tradición No. **378-65987**, se debe contestar que el despacho no puede acceder a lo pedido, dado que el proceso no se encuentra en el archivo del despacho, ni inactivo, por lo que no es posible levantar las medidas.

Lo anterior, aunado al hecho de que no se ha pedido, ni agotado el trámite previsto para tal propósito en el art. 597 numeral 10 de la ley 1564 de 2012 CGP, por eso desde ese aspecto tampoco es posible acceder a lo pedido.

Sin más comentarios se,

RESUELVE

ÚNICO: DENEGAR la solicitud elevada dentro del presente asunto por el señor Henry Valencia Mesa Henry Valencia Mesa, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J. 2 C.C. Palmira
Auto feb.-2022 niega solicitud de desembargo.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041f60dcd9f92e282631da1e60c63df19b4f1f1f3358d47fc5062858c4bed4c0**
Documento generado en 04/02/2022 03:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>